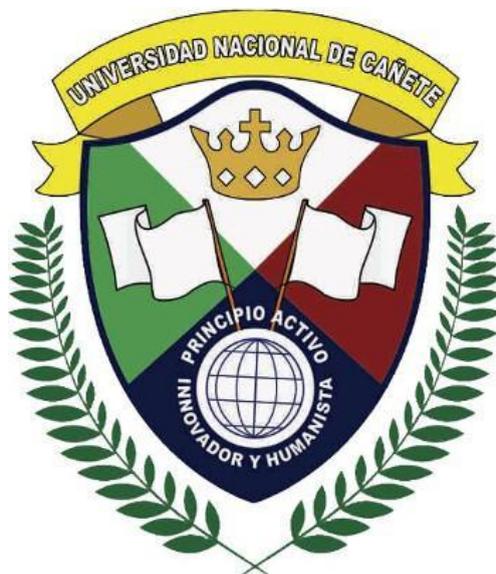


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS-
2024 - I UNDC**

SAN VICENTE DE CAÑETE, 2024

CAPITULO I**DISPOCISIONES GENERALES****ARTÍCULO 1: OBJETO**

Proporcionar los lineamientos del concurso público para la contratación de docentes universitarios en la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 27674, Ley que Establece el Acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 29248, Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que Establece el Acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que Aprueban Montos de la Remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y Establece los Criterios y Condiciones para la Determinación y Percepción del Referido Monto de Remuneración.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-UNDC, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias

ARTÍCULO 3: ALCANCE

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS- 2024 - I UNDC		
Versión: 01	Fecha: 26/01/2024	RCO N° 038-2024-CO/UNDC

El presente Reglamento es de alcance a la Comisión de Evaluación Externa designada para llevar a cabo el Concurso Público para la contratación de docentes universitarios, los postulantes así como para las unidades orgánicas de la UNDC encargadas de tramitar el procedimiento de contratación de docentes universitarios.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO

ARTÍCULO 4: Los/las docentes contratados/as prestan servicio a plazo determinado en la UNDC, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Cumplen funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación, actualización permanente, proyección social y responsabilidad social universitaria.

TIPO DE DOCENTE CONTRATADO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANTAL -MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA		REMUNERACIÓN MENSUAL (S/)
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

ARTÍCULO 5: Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado Tipo A (DC A) es obligatorio poseer grado de maestro y doctor. Las Bases del Concurso podrán establecer mayores exigencias, siempre que estas sean razonables.

ARTÍCULO 6° Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado Tipo B (DC B) es obligatorio poseer grado de maestro.

CAPÍTULO III

DE LA APROBACIÓN DE BASES Y CUADRO DE PLAZAS

ARTÍCULO 7: Los Directores de Departamento Académico a través del Coordinador de la Facultad presentan al Vicepresidente Académico de la UNDC los requerimientos de plazas para contrato docente, en concordancia con el plan curricular y los registros de plazas de docentes universitarios contratados en el aplicativo AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: El Vicepresidente Académico de la UNDC consolida el Cuadro de Plazas requeridas para el contrato de docentes universitarios.

Artículo 9°. La Comisión Organizadora de la UNDC aprueba mediante acto resolutivo las Bases del Concurso y el Cuadro de Plazas, a propuesta de la Vicepresidencia Académica de la UNDC.

Artículo 10°. Las Bases del Concurso regulan el procedimiento para la convocatoria, la postulación, las etapas del concurso (Evaluación Curricular, clase modelo y Entrevista Personal) que conllevan al resultado final que declara los/las postulantes GANADORES/AS y ACCESITARIOS/AS de cada plaza convocada, así como de aquellas plazas declaradas DESIERTAS.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISION EVALUADORA EXTERNA

ARTÍCULO 11: La Comisión Organizadora designa a una Comisión de Evaluación Externa, la misma que estará constituida por 03 docentes universitarios ordinarios principales del sistema universitario nacional.

ARTÍCULO 12: Los miembros de la Comisión de Evaluación Externa tienen las siguientes prohibiciones:

- Participar en el concurso, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Divulgar los asuntos confidenciales del concurso.
- Ejercer influencia parcializada en las evaluaciones.

ARTÍCULO 13: Son funciones de la Comisión de Evaluación Externa:

- a. Llevar a cabo el concurso para contrato docente a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el Estatuto y Reglamentos, de acuerdo con la ley.
- b. Coordinar la publicación y difusión de la convocatoria, incluyendo el cronograma, las plazas correspondientes al concurso público para contrato docente, el mismo que se publicara en la página web de la UNDC, en la página web de SERVIR (talento Perú) durante diez (10) días hábiles, así como en otros medios que promueven el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia, el mismo que debe realizarse dentro de los plazos previstos.
- c. Evaluar la experiencia académica y profesional de los postulantes a las plazas de docentes, aplicando correctamente la tabla de evaluación, en la fecha programada, según el cronograma del concurso.
- d. Verificar ante las instancias que corresponde la validez de los documentos de los postulantes.
- e. Declarar aptos a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- f. Absolver los reclamos de los postulantes.
- g. Resguardar los resultados de las diferentes etapas de la evaluación de los postulantes hasta el cómputo final.
- h. Presentar a la Comisión Organizadora informe final del concurso público para Contrato docente, adjuntando los expedientes y las actas correspondientes con los resultados del concurso.

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS- 2024 - I UNDC		
Versión: 01	Fecha: 26/01/2024	RCO N° 038-2024-CO/UNDC

- i. Publicar en lugar visible y en la página web de la UNDC, los resultados finales que adjudican las plazas respectivas a los postulantes ganadores del concurso, según el orden de mérito obtenido.

ARTÍCULO 14: La Comisión de Evaluación Externa se instala de forma presencial, bajo responsabilidad del presidente. El presidente informará acerca del presente Reglamento, las Bases del Concurso y el Cuadro de Plazas, antes que inicien sus funciones.

Artículo 15: La Comisión Evaluadora Externa contará El Jurado Evaluador para el concurso docente, contará con el apoyo de la Oficina de Asesoría jurídica, Dirección General de Administración, La unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Comunicaciones e imagen institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO 16: Una vez culminado el Concurso Público, la Comisión de Evaluación Externa presenta el Informe Final al presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC. Dicho Informe debe contener como mínimo:

- Resolución de designación de la Comisión de Evaluación Externa.
- Acta de Instalación.
- Acta de relación de postulantes inscritos
- Acta de Evaluación Curricular, que contenga la fecha y hora de la entrevista personal
- Tablas de Evaluación Curricular por cada postulante.
- Tabla de evaluación de la clase modelo
- Tablas de Entrevista Personal por cada postulante.
- Acta final que contenga el consolidado general, según orden de mérito y la relación de ganadores y accesitarios, de ser el caso

ARTÍCULO 17: Los integrantes de la Comisión de Evaluación Externa que trasgreden los principios y obligaciones en el ejercicio de su función incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar, ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 18: El resultado final emitidos por la Comisión de Evaluación Externa es inimpugnables en sede administrativa.

ARTÍCULO 19: La Comisión Organizadora de la UNDC formaliza mediante acto resolutivo el resultado final del Concurso Público.

CAPÍTULO V

ETAPAS DEL CONCURSO

ARTÍCULO 20: El concurso para contrato docente constará de las siguientes etapas:

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
DOCENTES UNIVERSITARIOS- 2024 - I UNDC**

Versión: 01

Fecha: 26/01/2024

RCO N° 038-2024-CO/UNDC

- a) Convocatoria.
- b) Inscripción de postulantes.
- c) Evaluación de Curriculum Vitae.
- d) Evaluación de clase modelo y entrevista personal.
- e) Publicación de resultados.

CAPITULO VI

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 21: La convocatoria al concurso contrato docente en la UNDC, se publicará en el portal web de la universidad, en el portal de SERVIR y las diferentes redes sociales de la UNDC.

ARTÍCULO 22: Contenido mínimo del aviso de convocatoria:

- a) Número de plazas sometidas a concurso.
- b) Descripción de cada plaza (categoría y asignatura).
- c) Cronograma del concurso.
- d) Requisito mínimo de la plaza.

CAPÍTULO VII

INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 23° El postulante deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión. (Formato N° 01)
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Declaración Jurada firmada y con huella digital (Formato N° 02)
- d) Sílabos de los cursos de la plaza a la que postula. (Formato N° 03)
- e) Presentación del currículum del postulante donde se contemple los requisitos Mínimos: Título profesional, Grados Académicos registrado en SUNEDU y acreditar los requisitos que exige la plaza a la que postula. (Formato N° 04)

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 24: El Jurado Evaluador, tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25: Los miembros del Jurado Evaluador y Miembros de la Comisión Organizadora, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes que deban ser evaluados, no pueden participar en ninguna de las etapas del concurso, conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 26: Para el concurso de contrato docente se tomarán las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación del Currículum Vitae.
- b) Evaluación de clase modelo
- c) Entrevista personal.

ARTÍCULO 27: Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de programas distintos. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 28: La evaluación curricular tiene puntaje y es de carácter eliminatorio. El puntaje mínimo aprobatorio es de veinte (20) puntos para la plaza de Docente Contratado Tipo A (DC A1) y de quince (15) puntos para la plaza de Docente Contratado Tipo B (DC B1). El puntaje máximo es de cuarenta (40) puntos.

La Evaluación Curricular se realiza de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos de acuerdo al Formato N° 05.

ARTÍCULO 29: De los criterios de Evaluación:

a. GRADOS ACADÉMICOS

El título profesional y el grado de maestro o doctor, se acreditan con la copia

simple del diploma, adjuntando reporte (pantallazo) del registro de grados y títulos de la SUNEDU.

b. CAPACITACIONES EN LA ESPECIALIDAD Y/O DOCENCIA O AFINES Y DIPLOMADOS

Se califica los Programas de Especialización y/o Diplomados emitidos por una universidad o un instituto con rango universitario, con una duración mínima de noventa (90) horas realizada en los últimos cinco (05) años. Se acredita con documentos digitalizados de certificados y/o constancias correspondientes, los mismos que haya cursado y finalizado a la fecha de la postulación, deben precisar la temática y número de horas.

c. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES

Se califica las publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales.

Entre las bases de datos que cumplen con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, McGraw- Hill. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.

d. EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Experiencia laboral general

Se califica el tiempo de experiencia laboral en el ejercicio de la profesión sin considerar la experiencia como docente universitario. Se contará desde el momento de egreso de la formación profesional correspondiente, para lo cual deberá adjuntar copia de la constancia de egreso, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que acredite (diploma de bachiller o diploma de título, de ser el caso).

La experiencia general se acredita con la copia simple de constancias y/o certificados de trabajo, resoluciones de designación y cese, contratos y/o adendas, u otro documento que acredite la experiencia requerida, e indique el periodo laborado (fecha de inicio y fin).

En caso de presentar órdenes de servicio, esas se validarán sólo las que se

acompañe la respectiva acta o constancia de conformidad o prestación del servicio.

Cuando los documentos que sustentan el periodo de experiencia se superpongan entre uno y otro, total o parcialmente, se contabilizará el periodo consecutivo o el de mayor tiempo de servicios según sea el caso.

Experiencia laboral en docencia

Se califica el tiempo de experiencia laboral en el ejercicio de la docencia universitaria, en el sector público o privado, calificándose cada semestre académico.

e. IDIOMAS

Se califica los niveles del dominio de un determinado idioma a través de los niveles básico, intermedio y avanzado.

f. RECONOCIMIENTOS A LA LABOR ACADÉMICO

Se calificara los reconocimientos por las labores académicas desarrolladas en las universidades públicas o privadas, para acreditar dicho requisito deberán adjuntar copia del diploma o resolución de reconocimiento.

CAPÍTULO X

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 30°: El desempeño docente se evaluará a través de una clase modelo y la entrevista personal a desarrollar ante el Jurado Evaluador. (Formato N° 06)

ARTÍCULO 31: La clase modelo evaluará el manejo teórico- didáctico, conocimientos profesionales de la especialidad y avances científicos en relación al tema del postulante a través de una sesión de enseñanza – aprendizaje, descrita en el sílabo presentado (Anexo 2), sobre treinta (30) puntos, siendo dieciocho (18) la nota mínima aprobatoria (Tabla 1). El postulante dispondrá de 20 minutos para la clase modelo. Al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional máximo de diez (10) minutos para absolver las preguntas, que le sean formuladas por el Jurado.

ARTÍCULO 32: La entrevista personal evaluará el conocimiento en cultura general, el aspecto humanístico, valores, moral, desenvolvimiento verbal, seguridad y cualidades personales del postulante. El puntaje máximo es treinta (30) puntos y el mínimo aprobatorio dieciocho (18) puntos

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS- 2024 - I UNDC		
Versión: 01	Fecha: 26/01/2024	RCO N° 038-2024-CO/UNDC

ARTÍCULO 33: El sorteo para la clase modelo estará a cargo del Jurado Evaluador, comunicando al postulante a través de la página institucional, el tema, el día, hora y lugar, siendo responsabilidad del postulante su conocimiento.

ARTÍCULO 34: CRITERIOS A CONSIDERARSE EN LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

- a) La clase modelo y entrevista personal será de acuerdo al orden establecido por sorteo. El postulante que no se presente en el horario indicado, el postulante deberá presentarse 05 (cinco) minutos antes de la hora programada, ya que la comisión llamará en la hora programada posterior a este tiempo el postulante perderá el derecho de participación y se proseguirá con el siguiente postulante.
- b) El postulante deberá ceñirse al tiempo indicado para su exposición sin ser interrumpido, excepto cuando se exceda.
- c) Cada miembro de la Comisión Evaluadora externa, formulará al postulante hasta dos preguntas en la entrevista personal.
- d) La evaluación de la clase modelo y entrevista personal, debe ser objetiva, según las calificaciones de las tablas 1 y 2 del formato N° 06.
- e) Las calificaciones serán registradas cuidadosamente en los formatos, consignando nombres, apellidos y firma de cada Miembro del Jurado Calificador. Estas deberán estar libres de enmendaduras y/o borrones, lo contrario implica la nulidad de las mismas y la responsabilidad recae en el Presidente del Jurado Evaluador.

Una vez concluida las calificaciones se procederá a elaborar el acta de la clase modelo y entrevista personal, bajo responsabilidad del Jurado Evaluador.

ARTÍCULO 35: La clase modelo se calificará considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la Tabla 1, la nota mínima aprobatoria es de **18.00** puntos en la escala vigesimal.

ARTÍCULO 36: La calificación de entrevista personal considerará los indicadores, niveles y puntajes señalados en la tabla 2, la nota mínima aprobatoria es de **18.00** puntos en la escala vigesimal. El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores de cada tabla de evaluación.

CAPÍTULO XI

CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

ARTÍCULO 37: El cómputo final consiste en la verificación y sumatoria de los puntajes parciales obtenidos por los postulantes en cada una de las etapas del proceso de concurso. El ganador de una plaza es aquel postulante que obtenga el mayor puntaje final aprobatorio. (Formato N° 07)

ARTÍCULO 38: Cada puntaje parcial se expresará hasta con dos decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.

ARTÍCULO 39: El Jurado consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje total} = \text{Currículum vitae} + \text{Clase Modelo} + \text{Entrevista}$$

**En el caso de la bonificación correspondiente a los Deportistas Calificados de Alto Rendimiento se aplicará sobre el resultado de la Evaluación Curricular.*

Personal, y formula el cuadro de méritos respectivo.

ARTÍCULO 40: Los puntajes finales mínimos aprobatorios serán:

ÍTE M	CATEGORÍA	PUNTOS
1	Profesor Contratado Tipo A:	56 puntos.
2	Profesor Contratado Tipo B:	51 puntos

CAPÍTULO XII

DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 41: La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por los postulantes en el concurso.

ARTÍCULO 42: En el caso que se compruebe falsedad de la documentación o declaración contraria a la verdad, se procederá a la declaración de la nulidad del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas civiles o penales a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Las plazas declaradas DESIERTAS podrán ser cubiertas con los/las postulantes declarados/as ACCESITARIOS/AS, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para cada plaza.

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE
DOCENTES UNIVERSITARIOS- 2024 - I UNDC**

Versión: 01

Fecha: 26/01/2024

RCO N° 038-2024-CO/UNDC

SEGUNDO: Excepcionalmente, por necesidad y a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del semestre académico, la UNDC podrá contratar directamente a docentes universitarios para cubrir las plazas desiertas, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para cada plaza.